



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N° 24

Fe de Erratas. Normas Reguladoras y Bases de Competición

Por medio de la presente, la RFEF desea informar acerca de la existencia de las siguientes “erratas” en las recientemente publicadas normas reguladoras y bases de competición:

- **Primera División de Fútbol Femenino**

El período de inscripción para la presente temporada en Primera División de fútbol femenino se extenderá del 1 de julio de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y del 2 de enero de 2025 al 3 de febrero del 2025 (en lugar del 31 de enero) a fin de acomodarlo al del resto de competiciones.

- **División de Honor Juvenil**

- Se introduce el siguiente apartado 4 en la Disposición general 9ª (Jornada y Horarios). En la reunión de la Comisión Delegada se acordó su introducción en 2ª Federación Femenina, 3ª Federación Femenina, DH Juvenil y 3ª Federación Masculina.

“4. Los partidos que se disputen entre clubes adscritos a la Federación de Islas Baleares entre sí y a la Federación Canaria de Fútbol entre sí, en territorio insular, podrán ser propuestos por el club local en viernes en horario comprendido entre las 19 y las 21 horas, previa conformidad del equipo visitante.”

- Disposición General Previa, Primera y Tercera: Se recoge la denominación “de nivel aficionado” que no resulta conforme a la terminología aprobada con carácter general. Se procede a su eliminación.
- Disposición Novena, apartado 4: Se sustituye “18ª jornada” por “17ª” porque es la que se corresponde con el final de la primera vuelta en el Grupo IV.
- Disposición Segunda de Normas de Competición: Se elimina “reflejados en el anexo 2” por la inexistencia del mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disposición Tercera, II, apartado 13: Se sustituye “ *El presente acuerdo se revisará a la finalización de la Temporada 2022- 2023*” por tratarse de una temporada incorrecta y se establece que los descensos serán según lo indicado en los puntos anteriores *salvo acuerdo en contrario debidamente notificado a la RFEF con 15 días al inicio de la competición por las federaciones implicadas*”.
- Decimocuarta. – Arbitraje: Se ha producido un error al omitir en el punto primero que, en defecto de contar con árbitros de Segunda Federación debe contarse “*lo serán de Tercera Federación o de la última categoría territorial*” tal y como venía siendo incluido en las normas reguladoras de temporadas anteriores. La mención a la “Tercera División” es eliminada por no corresponder a la denominación actual y se sustituye por la frase mencionada.
- Disposición Quinta: Se corrige un error de formato que juntaba las dos formas de desempate.

Liga Nacional Juvenil

- Disposición General Previa, Primera y Tercera: Se recoge la denominación “de nivel aficionado” que no resulta conforme a la terminología aprobada con carácter general. Se procede a su eliminación.

• Primera Federación Masculina

Se aprecia una errata en la disposición QUINTA. Como consecuencia del incremento en el número de licencias a 25, el siguiente párrafo debe ser objeto de eliminación por carecer de sentido su permanencia:

“En el caso de que en algún momento de la temporada un equipo que tuviera inscritos 24 futbolistas y 18 mayores de 23 años y, por el motivo que fuera, alguno de los futbolistas menores de 23 años causara baja, deberá, en el plazo máximo de 7 días a contar desde el siguiente en que la situación no se ajuste a la regla, mantener el mismo equilibrio de licencias ya sea inscribiendo a otro jugador menor de 23 años o concediendo la baja federativa al tercer portero.”

• Tercera Federación Masculina

- Se introduce el siguiente apartado 4 en la Disposición general 9ª (Jornada y Horarios). En la reunión de la Comisión Delegada se acordó su introducción en 2ª Federación Femenina, 3ª Federación Femenina, DH Juvenil y 3ª Federación Masculina.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

“4. Los partidos que se disputen entre clubes adscritos a la Federación de Islas Baleares entre sí y a la Federación Canaria de Fútbol entre sí, en territorio insular, podrán ser propuestos por el club local en viernes en horario comprendido entre las 19 y las 21 horas, previa conformidad del equipo visitante.”

• **Primera Federación Femenina**

- Los periodos de inscripción irán del 1 de julio de 2024 al 30 de agosto de 2024 (en lugar de 1 de septiembre-domingo) y del 2 de enero de 2025 al 3 de febrero del 2025 (en lugar del día 1 de febrero-sábado).
- Se aprecia una errata en la disposición QUINTA. Como consecuencia del incremento en el número de licencias a 25, el siguiente párrafo debe ser objeto de eliminación por carecer de sentido su permanencia:

“En el caso de que en algún momento de la temporada un equipo que tuviera inscritos 24 futbolistas y 18 mayores de 23 años y, por el motivo que fuera, alguno de los futbolistas menores de 23 años causara baja, deberá, en el plazo máximo de 7 días a contar desde el siguiente en que la situación no se ajuste a la regla, mantener el mismo equilibrio de licencias ya sea inscribiendo a otro jugador menor de 23 años o concediendo la baja federativa al tercer portero.”

• **Segunda Federación Femenina**

- Se introduce el siguiente apartado 4 en la Disposición general 9ª (Jornada y Horarios). En la reunión de la Comisión Delegada se acordó su introducción en 2ª Federación Femenina, 3ª Federación Femenina, DH Juvenil y 3ª Federación Masculina.

“4. Los partidos que se disputen entre clubes adscritos a la Federación de Islas Baleares entre sí y a la Federación Canaria de Fútbol entre sí, en territorio insular, podrán ser propuestos por el club local en viernes en horario comprendido entre las 19 y las 21 horas, previa conformidad del equipo visitante.”

- El apartado 4 de la Disposición general 9ª (Jornada y Horarios) se elimina la palabra “sábado” y se incluye en su lugar la palabra “viernes”.
- Los periodos de inscripción irán del 1 de julio de 2024 al 30 de agosto de 2024 (en lugar de 1 de septiembre-domingo) y del 2 de enero de 2025 al 3 de febrero del 2025 (en lugar del día 1 de febrero-sábado).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- **Tercera Federación Femenina**

Se introduce el siguiente apartado 4 en la Disposición general 9ª (Jornada y Horarios). En la reunión de la Comisión Delegada se acordó su introducción en 2ª Federación Femenina, 3ª Federación Femenina, DH Juvenil y 3ª Federación Masculina.

“4. Los partidos que se disputen entre clubes adscritos a la Federación de Islas Baleares entre sí y a la Federación Canaria de Fútbol entre sí, en territorio insular, podrán ser propuestos por el club local en viernes en horario comprendido entre las 19 y las 21 horas, previa conformidad del equipo visitante.”

- El periodo de inscripción irán del 1 de julio de 2024 al 3 de febrero de 2025 (en lugar de 31 de enero del 2025) a fin de acomodarlo al del resto de competiciones.

- **Primera División de Fútbol Sala femenino**

El período de solicitud de licencias de jugadoras para Primera División de Fútbol Sala Femenino se extenderá del 1 de julio de 2024 al 3 de marzo del 2025 (en lugar de 2024).

- **Tercera División de Fútbol Sala**

Disposición Segunda. Ascensos a Segunda División “B”:

Debido a un involuntario error al enumerar los emparejamientos por proximidad geográfica, es preciso sustituir la Comunidad de Madrid por Aragón, quedando reflejado de la siguiente manera:

“3. Los emparejamientos se llevarán a cabo por proximidad geográfica siempre que sea posible y se llevarán a cabo de la siguiente manera salvo acuerdo de la RFEF en función de posibles eventualidades:

- GALICIA vs. CANTABRIA
- NAVARRA vs. LA RIOJA
- **ARAGÓN** vs. BALEARES



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- *MELILLA vs. CEUTA * Para determinar la plaza de ascenso entre Ceuta y Melilla, se disputará una eliminatoria con formato de partido único en sede neutral en vez de con formato de ida y vuelta.*

- *COMUNIDAD VALENCIANA vs. REGIÓN DE MURCIA*

- *ANDALUCÍA vs. CASTILLA-LA MANCHA”*

- **Torneos RFEF Masculinos**

- Disposición General Primera: Se recoge la denominación “de nivel aficionado” que no resulta conforme a la terminología aprobada con carácter general. Se procede a su eliminación.

- Disposición Tercera del Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey: Se ha sustituido Temporada 2023/2024 por la correspondiente, 2024/2025.

- **CAMPEONATO DE ESPAÑA/Copa de S.M. El Rey-Categoría Juvenil**

- Disposición octava: Se necesita adaptar la numeración de la plantilla hasta los 25 jugadores por ser el número de licencias que se permiten en dicha categoría.

- **CAMPEONATO DE ESPAÑA de Selecciones Autonómicas Sub-14 y Sub-16**

- Disposición Novena: Toda vez que el número de futbolistas inscritos es de 18, se corrige numeración del 1 al 20 por “del 1 al 18”.

- Disposición Undécima. Punto 2º: Toda vez se establece que en el acta arbitral de cada partido podrán figurar hasta un total de 20 futbolistas, siendo 18 los futbolistas inscritos, se procede a su corrección.

- Disposición Undécima. Punto 9º: Se corrige el error tipográfico **“ventas” por “ventanas”**.

- *Disposición Duodécima. Punto 9º: Se corrige el error tipográfico **“ventas” por “ventanas”**.*

Disposición Decimoquinta: Por error, se menciona la categoría de “Tercera División” cuando debiera mencionar el nombre “Tercera Federación”.

Página 14.- En la última línea: Tercera Jornada en los enfrentamientos se añade el número 4 a los emparejamientos pues se había omitido indebidamente, faltando, en consecuencia, uno de los participantes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por último, es oportuno informar que tales cambios han sido debidamente incorporados a las normas reguladoras y bases de competición que se encuentran disponibles en su texto consolidado el portal web de la RFEF: <https://rfef.es/es/federacion/bases-de-competicion-202425>.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 4 de julio de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General